

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo de Pertinencia. Rad. 11001310304320220039500

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Alléguese poder conferido por el demandante en legal forma dirigido a este Despacho y para el asunto de la referencia como quiera que el allegado es para presentar demanda ejecutiva.

2.- Allegue el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia con fecha de expedición inferior a un mes. De igual manera aporte el certificado especial de pertenencia a efecto de esclarecer los titulares de derechos reales conforme a las compraventas de derechos de cuota registradas.

3.- Dirija la demanda en legal forma contra el actual propietario inscrito del inmueble objeto de usucapión. En caso de que el mismo se encuentre fallecido, deberá dirigirla contra los herederos determinados e indeterminados del propietario inscrito. Al efecto allegue el registro civil de defunción y los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados.

4.- Como quiera que se depreca la prescripción únicamente de un local comercial aclare y discrimine los linderos y área del inmueble de mayor extensión; así como el área y linderos especiales del local comercial. De acuerdo a ello formule en debida forma las pretensiones.

5.- Indique si dentro del proceso de sucesión adelantado en el año 2020 se practicaron medidas cautelares y si el demandante intervino en las mismas o en el proceso de sucesión.

6.- Aporte la videgrabación de la diligencia desarrollada en la querella aportada como anexo de acuerdo al acta allegada a página 10 del pdf 002.

7.- Aporte el certificado catastral del inmueble y las fotocopias de pago de impuesto predial relacionadas en los numerales 4 y 8 del acápite de pruebas, los cuales no se radicaron con la demanda a pesar de así indicarlo en la misma.

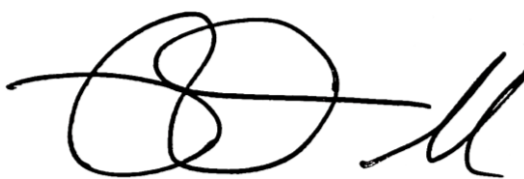
8.- Como quiera que solicita inspección judicial acompañada de perito, aporte el correspondiente dictamen pericial conforme a lo dispuesto por el art. 227 del CGP.

9.- Aporte la dirección electrónica de los testigos de acuerdo a lo señalado por el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

10.- Indique la dirección física y el correo electrónico de notificación del demandante como quiera que solo se indicó el del apoderado demandante.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0e21d421e58fb350bc1dad47f92a98df93dc8accbc265f4fcf071b93ce514c**

Documento generado en 19/10/2022 02:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>